

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO POR LA DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES IZTACALA; Y POR LA OTRA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS HUMANISTAS (DE LA UNIVERSIDAD DE NÁPOLES "FEDERICO II" UNINA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DSU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR EDOARDO MASSIMILLA, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra Facultad de Estudios Superiores Iztacala, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda.
5. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

II. DECLARA EL "DSU":



1. Que el Departamento de Estudios Humanistas (Universidad de los Estudios de Nápoles "Federico II") es un Ente Público Estatal, dotado de capacidad jurídica.
2. Que el Departamento de Estudios Humanistas es parte de la Estructura Administrativa de la Universidad de los Estudios de Nápoles "Federico II", y que dispone de la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y que está representado por su director el Profesor Edoardo Massimilla
3. Que para efecto de este convenio establece como domicilio el siguiente Departamento de Estudios Humanistas Universidad "Federico II via Porta di Massa 1 - 80133 - Napoli - Italia.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académico-científicas, que conlleven a la formación de grupos internacionales de investigación en las áreas de las Ciencias Filosóficas, Psicológicas y Pedagógicas.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Diseñar y estructurar proyectos de investigación, en las áreas de las Ciencias Filosóficas, Psicológicas y Pedagógicas, que permitan la consolidación de equipos mixtos internacionales de trabajo.
2. Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo material de interés científico para ambas instituciones, en las áreas de las Ciencias Filosóficas, Psicológicas y Pedagógicas.
3. Publicar de manera conjunta los resultados obtenidos por los grupos internacionales de investigación, en medios especializados de ambos países (editoriales, revistas, entre otros).
4. Intercambio de personal académico con la finalidad de compartir experiencias.
5. Intercambio de estudiantes para realizar cursos de posgrado o estancias de investigación orientados a la obtención del título académico.



TERCERA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Proporcionar la infraestructura y los recursos necesarios para la realización de las actividades académicas que se desarrollarán para el cumplimiento del presente instrumento.
- b) Apoyo logístico para la realización de las actividades del presente Convenio.
- c) Apoyar a su personal académico y estudiantil, con los medios que estén a su alcance, para la realización de estancias académicas en sus diferentes modalidades (estancias sabáticas, para la realización de tesis, para el perfeccionamiento de algún método, para profundización de conocimiento)
- d) Buscar de manera conjunta fuentes de financiamiento con institucionales públicas y privados para el desarrollo de los proyectos de investigación en las áreas de las ciencias filosóficas, psicológicas y pedagógicas.
- e) Trabajar de manera conjunta para que los proyectos elaborados en las áreas de las ciencias filosóficas, psicológicas y pedagógicas tengan seguimiento y culminación de acuerdo a los objetivos planteados.
- f) Promover el trabajo armónico entre los grupos de investigación, para el cumplimiento satisfactorio del presente Convenio.
- g) Intercambiar personal académico para estancias cortas de investigación, estancias sabáticas, visitas de profesores, etc., apoyando a la contraparte en la búsqueda de recursos financieros para la actividad a desarrollar.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

Por parte de **"LA UNAM"**:

Dr. Juan José Yoseff Bernal Jefe de la Carrera de Psicología
Dra. Maricela Osorio Guzmán Profesor Titular "B" Tiempo Completo Definitivo.
Dra. Georgina Eugenia Bazán Riverón Profesor Titular "A" Tiempo Completo Definitivo
Dra. Laura Evelia Torres Velázquez Profesor Titular "C" Tiempo Completo Definitivo
Dra. Blanca Estela Huitrón Vazquez Profesor Titular "B" Tiempo Completo Definitivo
Lic. Sandra Alán Guzmán Profesor Asignatura

Por parte del **"DSU"**

Prof. Paolo Amodio, responsable de la sección de Filosofía

Profesora Caterina Arcidiacono, referente del programa Erasmus Sección de Psicología

Prof. Giuseppe Cacciatore, Coordinador del nuevo Doctorado en Ciencias filosóficas

Dra. Barbara De Rosa, Investigadora Confirmada

Prof. Giuseppe Antonio Di Marco Coordinador del viejo doctorado en Filosofía

Prof. Gianluca Giannini

Prof. Edoardo Massimilla Director del Departamento de Estudios Humanísticos

Profesora Adele Nunziante Cesàro decana de la Sección de Psicología

Dra. Santa Parrello, Investigadora Confirmada

Profesora Giovanna Petrillo, responsable Sección de Psicología

Dr. Massimiliano Sommantico,, Investigador Confirmado

Profesora Valeria Sorge, coordinadora del CCD trienal en Filosofía

Profesora Maura Striano, Coordinadora del Doctorado en Ciencias Psicológicas y Pedagógicas.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de **"LA UNAM"**, al Dr. Juan José Yoseff Bernal, Jefe de la Carrera de Psicología y a la Dra. Maricela Osorio Guzmán, Profesora Titular "B" Tiempo Completo Definitivo ambos de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala.

Por parte del **"DSU"**, al Prof. Paolo Amodio, responsable de la sección de Filosofía y a la Dra. Barbara De Rosa, Investigadora de Tiempo Completo confirmada en el área de Psicología y Pedagogía

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de la propiedad intelectual en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones de diversas categorías (libros, fascículos, artículos, carteles de investigación, páginas web, base de datos etc.) así como la coproducción y la

difusión que se produzca en virtud del presente documento, serán realizadas de común acuerdo

Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

“**LA UNAM**” está sujeta al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 90 (noventa) días hábiles de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES



El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances, las partes lo firman por **cuadruplicado** con ejemplares en español y en italiano, ambas versiones igualmente válidas, por la UNAM en la ciudad de México, Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince.

Por el "DSU", en la ciudad de Nápoles, Italia el día ___ del mes ___ del año dos mil quince

POR "LA UNAM"

POR EL "DSU"

**DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL**

**PROFESOR. EDOARDO MASSIMILLA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE
ESTUDIOS HUMANÍSTICOS**

**DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES IZTACALA**